



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El principio de predictibilidad: la certeza jurídica en la
sentencia penal**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Abogada

AUTORA:

Ayala Niño, Milagros Rocio (ORCID: 0000-0002-3109-0868)

ASESORES:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Este presente trabajo de investigación dedico a mis padres por su gran apoyo y todo el amor que me brindan día a día, su amor incondicional, siempre me protegen y viven pendiente que nada me falte y mi me brindan todo su amor.

Agradecimiento

Agradecer de manera especial a mí asesora Palomino Gonzales Lutgarda, asimismo a mi amigo Marco Antonio de la Cruz Huarcaya por su gran apoyo y a mis docentes por su gran ayuda que me brindaron para poder desarrollar el presente trabajo de investigación.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	9
3.1. Tipo y diseño de investigación	9
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	11
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	32

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías</i>	11
Tabla 2 <i>Participantes</i>	12

Índice de gráficos y figuras

<i>Figura 1 Nube de palabras</i>	19
<i>Figura 2 Red de Categoría</i>	20

Resumen

El estudio de la investigación ha tenido como objetivo demostrar cómo se vulnera el principio de predictibilidad y la certeza jurídica en la sentencia penal, donde se vulnera la certeza jurídica en las sentencias lesionando los derechos fundamentales al imputado por medio de sentencias asimétricas, donde lo jueces motivan de manera subjetiva y deberían hacerlo basado en criterios objetivos para que de esta manera exista una certeza jurídica con medios de prueba objetivos y no subjetivos. El estudio es básico, es diseño fenomenológico, de enfoque cualitativo, y se realizó mediante una entrevista semiestructurada, el método empleado fue el muestreo no probabilístico, se utilizó la técnica bola de nieve, la entrevista se realizó a especialistas en derecho penal, abogados, Fiscal, juez, gerente de una Municipalidad y decano del colegio de abogados de Huara y se utilizó el programa de ATLAS.TI que permitió procesar los resultados de los participantes. Se llegó a la conclusión que no existe un control eficaz entre las resoluciones de las sentencias basados en los hechos. Y se recomendó la promulgación de una ley que sirva como herramienta jurídica en la evaluación de la pena, que revisen la proporcionalidad de la pena basado en antecedentes similares.

Palabras clave: predictibilidad, certeza, proceso, garantía.

Abstract

The principle of predictability and legal certainty are violated in the criminal sentence, where the legal certainty in the sentences is violated by infringing the fundamental rights of the accused through asymmetric sentences, where the judges motivate subjectively and must do so based on objective criteria so that in this way there is legal certainty with objective and non-subjective means of proof. The study is basic, it is a phenomenological design, with a qualitative approach, and a semi-structured interview was carried out, the method used was non-probabilistic sampling, the snowball technique was used, the interview was carried out with specialists in criminal law, lawyers, Prosecutor, judge, manager of a Municipality and dean of the Huara Bar Association and the ATLAS program was used. It was concluded that there is no effective control between the decisions of the judgments based on the facts. And the promulgation of a law that serves as a legal tool in the evaluation of the sentence was recommended, that they review the proportionality of the sentence based on similar antecedents.

Keywords: predictability, certainty, process, warranty.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene como tema de estudio el Principio de Predictibilidad y la Certeza Jurídica en la Sentencia Penal, por lo seguido se presentara la aproximación temática de artículos científicos de investigación de autores nacionales e internacionales, se formulara el problema general y los problemas específicos, las justificaciones teóricas, metodológicas, prácticas y los objetivos del presente trabajo de investigación.

Llorens (como se citó en Llamacuri, 2017) afirmó en el desarrollo de su obra que el derecho constitucional fundamentalista no tiene que ser ajeno al derecho penal la ciencias jurídicas son sistemáticas por la cual debe existir armonía entre el hecho punible y la sanción de sentencia y este sin trastocar los derechos constitucionales como es el la defensa y la penalidades con certeza jurídica sin violentar el principio de proporcionalidad.

Lengua y Ostolaza (2020) expresaron en su obra la polaridad de la ciencia jurídica especialmente entre los derechos humanos contra el derecho penal que es el inquisidor en busca del castigo en la sanción de la criminalidad pues estas colisionan entre si dando una brecha que mal intencionada que pueda servir para la impunidad de los procesados, escudándose en la protección de sus derechos como investigados, bien es sabido el abuso de la presunción de inocencia, la prescripción de la pena y el medio de pruebas objetivas para determinar la pena , es el escudo perfectos en post de la bien llamada el derecho del debido proceso trae como consecuencia no solo la limitación de la potestad punitiva si no a claras luces una proporcionalidad de la pena incompatible por los actos dolosos, en conclusión estas dos corrientes de derecho que se contraponen traen consigo la incongruencias sentencias penales dejado a un lado la certeza jurídica de la justicia.

Tamayo y Sotomayor (2017) manifestaron en su estudio la relación de fundamentalista dogmática en el derecho penal comprendiéndose que los derechos fundamentales están versados en la dignidad de la persona, han dado afectaciones en el criterio de los operadores de justicia debido a que la dignidad de todo hombre está protegido por la constitución colombiana en no solo tutela jurisdiccional efectiva en el debido proceso sino que también es el regulador en la aplicación de las penas ,es decir que los derechos fundamentales no permiten sentencias que en

un mente sean inhumanas como la encarcelación eterna, tortura o la pena por deuda en ese sentido se centra en la vulnerabilidad del principio de proporcionalidad del castigo cuando este no se ajuste a un concurso real de delitos o hechos continuos delictivos como forma de vida de esta forma se pone en tela de juicio acerca de la justa sentencia.

Ovalle (2019) manifestaron que la problemática procesal parte de la colisión de los derechos entre lo dictado por la Corte Interamericana de derechos humanos y el *ius punendi* del derecho sancionador penal, se infiere que las corriente fundamentalista se contraponen al deber de la justicia penal, debe comprenderse que la sanción penal no es un castigo al imputado si no es el resultado de poder del estado en la representación del ciudadano lesionado y esta no debe deslegitimizar en el propósito de equidad procesal. Rodríguez (2018) opina que el derecho del proceso penal no se encuentra desligada de los lineamientos del respeto a la vida humana, que por lo contrario existen principios que garantizan el debido proceso en su reflexión expresa que el principio de la pluralidad de instancias garantiza una la transparencia del proceso y la revisión tiene la finalidad de la seguridad jurídica en el proceso.

Hernández (2016) señaló que el método cualitativo canaliza la información mediante los sentidos, es decir de manera sensorial, induce al investigador a formar parte de su investigación por eso se entiende como la investigación subjetiva que va de lo particular a lo general de esta manera permite abordar el problema basado en la experiencia de los participantes que son la fuente de información por la cual se han elegido por sus cualidades. Vertidos en el estudio fenomenológico. Para Cohen y Gómez (2017) definieron que la entrevista es el método de recolección y el cuestionarios es el instrumento de recolección de datos que se va desarrollando bajo lineamientos protocolares como es el consentimiento de sujeto entrevistado y la estrategia del abordamiento del desarrollo de la misma, adecuando ciertas condiciones en las que se llevara a cabo, tiene como finalidad de poder sustraer del participante la información más relevante en la contestación del cuestionario.

Vivares (2015) expresó el propósito de su obra es dar los criterios que deben comprenderse en el proceso penal expresa que el juez de juzgamiento es un sujeto como el colectivo está sujeto a equivocarse como es naturaleza del hombre, es por

ello para que las decisiones tomadas por el juez no sean motivadas de manera antojadiza y sea su fallo desproporcional el autor muestra el derecho a la prueba que da la certeza jurídica de manera objetiva.

El problema general de la investigación es: ¿Se está vulnerando el principio de predictibilidad y la certeza jurídica en la sentencia penal? Los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes:

- PE1: ¿Existe afectación en los procesos penales por el principio de Predictibilidad y La Certeza Jurídica en la Sentencia judiciales?
- PE2: ¿Cómo se establece el control de la certeza jurídica en la Sentencia Penal?
- PE3: ¿De qué forma determinan las garantías procesales en un proceso penal?

El objetivo general fue: Demostrar cómo se vulnera el principio de predictibilidad y la certeza jurídica en la sentencia Penal. Los objetivos específicos fueron los siguientes:

- OE1: Reconocer la afectación en los procesos penales por el principio de predictibilidad y la certeza jurídica en la sentencia judiciales.
- E2: Identificar el control de la certeza jurídica en la sentencia penal.
- OE3: Determinar las garantías procesales en un proceso penal.

II. MARCO TEÓRICO

El presente capítulo es una recopilación de los estudios anteriores precedentes de investigaciones tanto nacionales como internacionales, investigaciones que guardan relación con su propósito, objetivos, su diseño metodológico y las recomendaciones del proyecto.

Rodríguez (2019) señaló que la finalidad del proyecto es establecer los criterios del juez en la motivación de sus fallos basadas en el criterio de su poder interpretativo, siendo esta predecibles porque estas moldeados por reglas y principios fundamentalistas, el estudio fue desarrollado en el enfoque cualitativo debido a que la información más importante fue vertido del conocimiento adquirido por la trayectoria jurídica en relación de la aplicación de las penas en considerativas de garantías procesales, recomienda no pasar por alto el razonamiento jurídico adquirido por los operadores de justicia de carácter ético moral evitando la irracionalidad de las sentencias apoyando al principio de predictibilidad y certeza jurídica con el criterio de la lógica jurídica razonable.

Orrego (2015) contribuyó que el propósito de las sentencias condenatorias tienen como base en su justicia una proporcionalidad debido a la prognosis pena de acuerdo el bien jurídico lesionado, en su estudio deseo establecer si el principio de proporcionalidad de ámbito constitucional es el que da los límites a la condena o el principio de proporcionalidad penal referente al bien jurídico lesionado. Su enfoque de esta problemática fenomenológica ocurre en los juzgados penales basadas en el criterios subjetivo de juez penal y da como recomendación que los principios constitucionales y penales de la proporcionalidad no son opuestas si no complementaria para la certeza jurídica del procesado en un balance de criterios como es el daño causado a la víctima y el derecho fundamental del procesado en sentido de no excederse con la pena legal.

Peralta (2015) indicó que la finalidad de su investigación de la dogmática penal es la relación que se encuentra en el derecho formal y doctrina que establecen la certeza jurídica en la cuantía de las penas en los hechos antijurídicos buscando el principio de legalidad como herramienta fundamental. El enfoque del estudio es cualitativo se ciñe a los elementos de la subjetividad fundamentalista, la facultad que tiene el estado en base de los principios que blindan los derechos

fundamentales ante el *ius puniendi* se recomienda usar criterios basados en la teoría del caso para objetivar los resultados de la praxis del juez penal propia prudente y coherente todo ello se sobre entiende como principios generales del derecho penal que permite el control social tuitivo y preventivo legal de forma balanceada dando como vértice los derechos fundamentales protegidos en alineación con los derechos humanos .

Camacho (2017) expresó que el propósito de su estudio es comprender el alcance de la certeza jurídica en la problemática del principio de oralidad penal y la formalidad de proceso tradicional escrito comprendiendo que la constitución ecuatoriana dicta la inmediación y la oralidad como fuente principal del juzgamiento penal, en el sentido de la eficacia procesal el principio de celeridad dando fluidez a los actos procesales. El enfoque del estudio es mixto se ha desarrollado como instrumentos un cuestionario y un test a los involucrados dando como resultado una relevante información que da como consecuencia la falta de motivación en las resoluciones en mérito de apelación oralizadas dando como resultado una afectación directa en vulneración a la defensa , por la que se recomienda el respeto constitucional al principio de oralidad en defensa del imputado dando más seriedad e importancia a los medios impugnatorios oralizados en audiencia sin que estos sean rechazados por los jueces tradicionales sin motivación válida.

Martínez (2016) manifestó que la finalidad de su obra es poder comprender los límites del principio de proporcionalidad en la razón de una justa sentencia, comprendiendo previsibilidad del conjunto de hechos reconocidos como casuística. El enfoque de realizar es inductivo de investigación por su naturaleza cualitativa por la cual el investigador se sumerge en el estudio con el propósito de comprender cuales son los alcances del principio legal que da seguridad jurídica en los procesos acusatorios y recomienda que los principios del derecho procesal deben ser delimitados solo la razonabilidad del juez comprendiendo el conjunto de valores sea el bien jurídico protegido individual o colectivo en conjunto de legalidad en resultado de un debido proceso penal.

Cardona (2019) expresó que la finalidad de su investigación es determinar los criterios que dan a un valor la categoría de bien jurídico protegido, con el interés de que de esta manera tenga una función correcta que la categoría que el estado protege tenga la relevancia real, de este modo los principios existentes del derecho penal pueda darle una protección correcta y no desproporcionada en ese sentido nace la seguridad jurídica como su certeza. El enfoque es cualitativo debido que los principios a estudiar en la materia penal son metafísicos como un mente dogmas penales que se entienden como subjetivas .Recomiendo que los valores que se desean proteger tienen que responder al grado del interés social dándole el nombre de bien jurídico protegido en categoría de la función de su defensa legítima en el orden social de forma preventiva.

Mamani (2017) argumentó que el propósito de su investigación de estudio es la falta de relación entre los precedentes judiciales en las resoluciones no contenciosas en el pedido de cambio de nombre comprendiéndose la protección en la afectación que este podría acarrear observándose asimetría en las decisiones judiciales rompiéndose el principio de predictibilidad. El enfoque en que se fue desarrollando la investigación es cuantitativa se determinó un espacio y tiempo con la finalidad de contrastar información que difiere en con los primeros resultados. Recomienda que en vista en la evidente desigualdad en los fallos, que es un busca de la certeza jurídica el art.29 del código civil deba ser manifestar los criterios que especifiquen de manera concreta los criterios que fundamenten la medida de esta manera se restablezca la certeza jurídica en esta problemática social.

Quesada (2019) consideró que la finalidad de estudio que realizo esta comprender los alcances del principio de legalidad en el derecho penal internacional en los delitos fronterizos debido a que estos carecen de tipicidad por la cual el tipo penal no subsume al hecho perseguible y punible, esta investigación de naturaleza inductiva básica debido a que se tomara la experiencia de los participantes la investigación preliminar con el fin de no dejar en impunidad los delitos que son hechos en los límites del territorio en pro de la seguridad jurídica. Se concluye en la observación que en resguardo de los derechos humanos y constitucionales se debe implementar al código penal los delitos fronterizo de manera detallada en espera de subsanación de tipo penal para que este se punible.

Rodríguez (2019) refirió que el propósito de la investigación en la vulneración de la tipicidad y la certeza jurídica en el derecho del consumidor es el de identificar los vacíos legales que menoscaban el derecho al consumo, en los procedimientos administrativo sancionador en los productos ofrecidos por las empresas sin dar la información exacta del producto a consumir dando información ambigua, genérica o falsa. El método de estudio que se utilizó en la es inductivo porque se evidencia que lleva a cabo de manera progresiva de lo particular a los general recopilando información jurisprudencial, esta situación trae la vulneración de los principios procedimentales de predictibilidad y tipicidad. Se recomienda una correcta tipicidad en la norma que pueda garantizar al consumidor que el producto que se está comercializando tenga garantías de productibilidad como se dé descripciones claras y garantizas su calidad, en ese sentido se encontraría el equilibrio entre fabricantes y consumidores dando una protección usando los principios de tipicidad certeza jurídica.

A continuación se presentara marco conceptual de nuestro estudio de investigación.

Fernández Rodríguez (2018) definió el debido proceso es el conjunto de precauciones que se deben tomar en consideración en protección de la seguridad jurídica en el proceso de la administración de justicia en fin que no existiera arbitrariedad en las sentencias judiciales respetando los derechos humanos y el principio de razonabilidad.

Vivares Porras (2015) expresó que las garantías procesales son los instrumentos que darán a arribar al debido proceso comprendiendo que el derecho a la defensa da el nacimiento al principio de igualdad de armas en el debido proceso, se en entiende esto como seguridad procesal en conformidad del principio de legalidad.

Huamán Jaimes (2018) conceptualizó que el principio de legalidad es la supremacía de la ley por encima del juicio del hombre es decir se cumple lo que la ley de manera imperativa y literal se le llama también el imperio de la ley la cual va prevalecer por encima de la voluntad del particular, garantía procesal que restringe la arbitrariedad individual dando la facultad solo al estado del poder del *ius puniendi*.

Monzón Acosta (2017) definió la certeza jurídica como que es la falta de dudas en un proceso judicial en consecuencia del debido proceso y la seguridad jurídica por haberse cumplido con todos los protocolos de las formalidades en contraste de los principios procesales con la finalidad que sea indubitable el fallo final sin cuestionamiento en la expresión considerativa de la decisión de la función estatal.

Jiménez et al. (2017) precisó que la que la seguridad jurídica es comprender de manera clara las consecuencia jurídicas de las acciones plasmadas en la ley, en su definición como eje principal el principio de la predictibilidad que va intrínsecamente a la prognosis de la pena en respeto del conjunto de los principios procesales que dan garantía en las decisiones judiciales en respeto del debido proceso.

Criado Castillo (2016) definió el derecho fundamental de la igualdad en el proceso penal es representada con el principio de igualdad de armas que se entiende como la equivalencia entre los sujetos procesales, el derecho al debido proceso tiene principios que emergen desde el derecho de acción comprendiendo el derecho de demandar como el derecho de contradecir de denunciar que se equivalencia con el derecho a la defensa dando como resultado todos somos iguales ante la ley.

Marchal Sánchez (2020) precisó que el principio de proporcionalidad cumple un papel muy importante dentro de un proceso, este sirve como un criterio fundamental para que manera exista un control adecuado de la ley, y este principio tiene dos finalidades, uno es para valorar la correcta adecuación de las garantías procesales como lo establece la norma y la otra finalidad es para ordenar igualdad dentro del proceso. Así mismo este principio servirá para una correcta sentencia que fijara el juez.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Palomino (2019) expresó que el tipo de estudio básico en una investigación de manera intelectual con el objetivo de contribuir un aporte valioso de información del estudio, este se basa en la experiencia de la recolección de datos mediante instrumentos de conocimientos más complejos basados en una entrevista, este tipo de diseño es fundamental para las necesidades de estudio porque es de carácter subjetivo y cumple con todas las exigencias necesarias para el propósito de mi investigación.

Sánchez y Reyes (2017) establecieron que la investigación básica se apoya en los conceptos de la investigación ya que es real y permite tener contacto en cualquier área de una especialidad, tiene información experimental ya recopilada acerca de temas teóricos, y el autor presenta o plantea una nueva teoría, o este puede dar juicio sobre una teoría anterior y que los trabajos de investigación tienen vinculación con los artículos teóricos.

3.1.1 Diseño

Hernández, et al. (2014) manifestó que el diseño fenomenológico es basado a la experiencia de las personas y se puede confiar en lo que realiza el investigador y la recolección de información de que brindan los participantes para la investigación, esto se lleva a cabo atreves de una reflexión de las personas, ya que las características del diseño se ajusta correctamente a la investigación de la subjetividad de las personas y que estos fenómenos se pretende entender a los participantes ya van de lo particular a lo general desde la perspectiva.

Aguirre Guzmán (2015) expresó que el diseño fenomenológico consiste en la relación de discusiones o cuestiones teóricas, el fenomenológico sirve como analizar basados en instrumentos reales con rigidez, esto opera al poder de instituir un supuesto que va desde una teoría de la actualidad, así mismo permite la exploración de nuevos contextos importantes para la distribución de cognición, ya que, las esencias se darán al denominado cognoscentes, lo cual permite que este diseño se base en las experiencias de los participante.

3.1.2. Enfoque cualitativo

Hernández (2018) manifestó que el estudio de enfoque cualitativo se da a través de las observaciones que tiene como objetivo de poder verificar la información brindada por los participantes, de esta forma permite que los participantes ofrezcan datos en base a su experiencia, la investigación se hace bajo técnicas de observación que dará como resultado la reflexión de dichos fenómenos sociales, y que mi diseño de investigación cumple en relación al estudio cualitativo ya que este busca que exista la comprensión porque está basado en la experiencia de estos para la búsqueda de soluciones que requiere dicha investigación.

Gallardo (2017) expresó que el estudio cualitativo viene a hacer la recopilación de información basado en la experiencia de participantes escogidos, se recolecta dicha información mediante la entrevista o documentos escritos por estos, para la entrevista se utilizan las categorías, sub categorías y los criterios para formular el cuestionario, el cualitativo cumple con todas las características porque es utilizado, es inductivo porque los casos son basados en la realidad para que exista reflexión luego de la observación.

3.1.3 Tipo de Muestreo

Hernández, et al. (2014) refirió que el muestreo no probabilístico está basado en que los participantes son elegidos por el investigador y que va de la mano con el cualitativo ya que sustrae la información bajo la experiencia de los participantes para obtener búsqueda de conocimientos nuevos que servirán a la sociedad, por ello el investigador permite que den un juicio subjetivo y precisos. Valderrama (2017) citado en Palomino Gonzales (2019) manifestó que el muestreo no probabilístico está basado en la técnica, de bola de nieve, aquí el investigador encuentra a sus participantes para recolectar información, y a estos se le pide sus referencias para que de esta manera pueda haber una rica información.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías

Categorías	Subcategorías	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3
Vulneración Derechos Fundamentales en los Procesos Penales. Llorens Vidal (2017)	Dogmática Penal y Derechos Fundamentales. Vílchez Dilma (2018)	Principio In Dubio Pro Reo en el Proceso Penal. Ortega y Calvete (2017)	Derechos Humanos reconocidos en el Derecho Penal. Gómez (2015)	Dignidad Humana y el Imputado. Fernández Valle (2015)
Control de la Certeza Jurídica en los Procesos Penales. Rodríguez Gonzales (2019)	Principio de Legalidad en el Proceso Penal. Priori Florentino (2019)	Principio de la doble Instancia. Valverde y Vela (2019)	Principio de Proporcionalidad en el Proceso Penal. Fernández y Boutaud (2018)	Requisitos exigibles de sentencia del Proceso Penal. Marchal Sánchez (2020)
Garantías Procesales Procesos Penales. Neyra Martínez (2015)	Debido Proceso en lo Penal. Agudelo Poma (2018)	Derecho a la defensa el Proceso Penal. Silvestre Flores (2016)	Tutela jurisdiccional el Proceso Penal. Monzón Acosta (2017)	Tutela de Derechos. Azañero Montes (2015)

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación tendrá como escenario en lugares distintos, la entrevista se realizara en el Ministerio Publico de Lima Norte, Poder Judicial del Centro de Lima, y en la oficina de los abogados de la especialidad de Derecho Penal y Derecho Constitucional.

Ya que estos son expertos en la materia y tienen la experiencia en el tema de investigación, y se encuentran en la disponibilidad de poder responder con las preguntas ya que tienen conocimientos por su harta trayectoria en su especialidad y en los años que van ejerciendo su carrera en diferentes instituciones.

3.4. Participantes

Los participantes que se tomó en cuenta en el presente estudio de investigación, fueron abogados, fiscal y juez por tener la experiencia en el tema y brindar toda la información que se requería en la investigación. Del mismo modo se seleccionó a estos participantes y especialistas por ser expertos en materia penal. A todos los

participantes se les aplico la entrevista. Para que dicha información de investigación sea eficiente o valioso será importante, tener el apoyo de los participantes, ya que estos brindaran datos necesarios, importantes para asegurar que toda información será correcta y actual, los participantes son expertos en la materia de Derecho Penal, y lograron aclarar el tema discutido.

Tabla 2

Participantes

Nombre de los entrevistados	Profesión	D.N.I	Cargo	Institución
Dr. Christian Wilder Amado Jara	Abogado Penal	9894301	Fiscal Provincial 2ºfpcc-3ºd	Ministerio Publico
Dr. Jose David Burgos Alfaro	Abogado Penal	41922667	Decano del Colegio de Huara y Ex Juez	Colegio de Huara y Poder Judicial de Huara
Dr. Roberto Fernando Valverde O'Hara	Abogado Penal	9865394	Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Breña	Municipalidad Distrital de Breña
Dr. Lenin Herrera Peña	Abogado Penal	56497807	Gerente General de Estudio Jurídico	Estudio Herrera Peña
Dr. Alexander Izquierdo Sifuentes	Abogado Penal	56497807	Gerente General de Estudio Jurídico	Estudio Izquierdo Sifuentes

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para recolectar los datos del presente proyecto de investigación se ha aplicado el instrumento de una entrevista a profundidad e integrando la bola de nieve.

Hernández (2016) manifestó que el tipo de estudio cualitativo, el más adecuado es subjetiva, que es la entrevista semiestructurada que se dará con la ayuda de la conversación y de esta manera se recolectara los datos con la búsqueda de una opinión con respecto a sus experiencias, se llevara a cabo por medio de preguntas que han sido escogidas y elaboradas por el investigador y los participantes apoyaran con dicha investigación.

Hernández et al. (2014) explicó que en una entrevista es la recolección de datos y es de manera material, se utiliza herramientas para transcribir los puntos más relevantes de dicha investigación, y la guía de entrevista es un protocolo que se debe seguir por tratarse de un estudio cualitativo y tiene como finalidad tratar puntos importantes acerca del tema, y dar a conocer a los participantes los objetivos y el propósito de dicha investigación.

3.6. Procedimiento

El tema que se está investigando se dio por la falta de predictibilidad y certeza jurídica en las sentencias penales, motivo por el cual realice la búsqueda de fuentes de artículos científicos de páginas educativas como: Scielo, Scopus, Ebscohost, Dialnet, de esta manera de realizo la aproximación temática, marco teórico, el diseño de la investigación, tipo de exploración, la población, la muestra, los participantes. De esta forma obtener conocimientos acerca como se está dando el tema de la predictibilidad y la certeza jurídica en una sentencia penal, y la técnica que se empleara es la entrevista y la guía de entrevista que servirá como instrumento. Y para la realización de la categorización, sub categorización y los criterios se tomó en cuenta el tema principal de la investigación.

3.7. Rigor científico

Izcara (2018) refirió que el, rigor científico de un estudio cualitativo su criterio de validez se relaciona entre la predictibilidad y la coherencia para buscar con exactitud los resultados, para que exista legalidad, y que el énfasis de las consistencias se da por la estrategia de triangulación por tratarse de diversos participantes, y que este mismo estudio se separa para poder obtener una mejor información real.

3.8. Método de análisis de datos

Muñoz (2018) manifestó que el programa de Atlas es un sistema operativo que se utiliza para la triangulación para poder realizar el cruce de información que brindara la investigación cualitativa se relaciona entre las categorizaciones, en la selección de los criterios del proceso que sean lo más relevante, El programa de Atlas.Ti, de esta manera permite crear un dato de análisis para que dé como resultado información abreviada y real para tener un resultado confiable y manejable.

3.9. Aspectos éticos

Sirve para brindar y garantizar que exista ética en la investigación de proyecto y de esta manera aplicar principios que ayuden a la realización del proyecto.

Álvarez (2018) expresó que se debe respetar el derecho de autor de autores ya señalados, porque han ayudado a la realización de cada capítulo y que estos autores son debidamente citados usando la norma APA, por ello se debe tener en consideración las huellas dactilares y firmas digitales. Los entrevistados serán encuestados por medio de un consentimiento informado con la capacidad que manejan el tema que se investiga, del mismo modo no se ofenderá a los participantes con preguntas que vulnere sus creencias políticas, religiosas o culturales, asimismo los resultados y datos que se extraerá no serán corrompido, serán resultados auténticos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este presente capítulo se desarrolló la descripción de los resultados conseguidos, a través del trabajo de preparación en relación a las categorías y subcategorías, relacionados al tema de la presente investigación.

Categoría 1: Vulneración de los derechos fundamentales en los procesos penales

Directamente que exista una afectación en los derechos fundamentales no, pero si se considera como parte del esclarecimiento e interpretación al momento de sentenciar un hecho típico y no existe la proporcionalidad del hecho punible, puede haber generar la inconstitucionalidad en el principio del debido procedimiento.

Ahora, si lo consideras que la afectación al derecho individualizado de la persona concurre porque se realizó con mala fe o porque existe una práctica errada por el letrado, puede haber la afectación a un derecho fundamental privándolo de la libertad, entonces interpones que interpones acción amparo porque es recurso extraordinario que se ve violentado al afectar un derecho fundamental de la persona humana.

Se está vulnerando derechos fundamentales en los procesos penales ya que no principio de inmediación, concentración y tampoco oralidad, en el sentido de que se está limitando mucho en el tema del acceso por ejemplo a los establecimientos penitenciarios para hablar con tu patrocinado, para poder conferenciar con el mismo patrocinado en el mismo proceso penal en los juicios virtuales no hay una en este caso predictibilidad, no hay una ponderabilidad.

Con la nueva normativa procesal, es decir, desde la vigencia del Código Procesal Penal, no se dan las afectaciones a los derechos fundamentales, por cuanto la misma norma procesal penal, da correctivos que pueden ser utilizados por la persona que cree que su derecho fundamental viene siendo afectado.

Los procesos penales e afectan derechos fundamentales, entonces la respuesta sería si todos afectan derechos fundamentales, hay dos teorías en nuestro país se inclina por la teoría de la ponderación o la teoría de la autolimitación de Prito Sanchis también lo desarrolla la diferencia tanto el uno con el otro y el otro es que la teoría de ponderación los derechos fundamentales cuando existe un conflicto

entre el uno y el otro ponderan se hace una ponderación existe un choque un conflicto entre ambos.

Hay afectación, porque se priva la libertad de una persona y muchas veces son condenados injustamente sin recabar suficientes elementos de prueba.

Categoría 2: Control de la Certeza Jurídica en los Procesos Penales

la certeza jurídica se ve expuesta en base a las consecuencias jurídicas conectables a hechos o acciones independientemente respecto al mérito o desmerito del sistema jurídico que comprende al derecho imperfecto, por ejemplo la inefectividad o la incerteza, del derecho no es ocasional sino más bien regular y públicamente conocida, para predecir consecuencias jurídicas imputables, la verificación de la certeza jurídica consiste en el hecho de poder elegir el interés propio, entendiéndose como capacidad subjetiva en base a la acción del sujeto sobre la consecuencia jurídica relevante.

Se da una verificación en los procesos penales para la certeza jurídica, bueno debo entender que certeza jurídica es la etapa ya de llegar a una sentencia y la verificación en los procesos penales mediante se da pues a través del respecto de los derechos fundamentales. La certeza lo que busca es asegurar una sentencia justa y salvaguardar los derechos que tiene tanto el imputado como el agraviado. Los jueces penales que tenemos actualmente ellos siguen con el modelo antiguo código procesal, la solución es que haya un control de sentencias, las motivaciones debe tener un control. En el proceso penal si hay certeza jurídica no hay en las sentencias, hasta el día de hoy los jueces penales siempre se dejan llevar por lo objetivo que por lo subjetivo, porque en cada tipo penal aunque tipifiquen en el hecho, en la teoría del delito es distintivo.

La certeza jurídica viene de la mano con los derechos fundamentales del procesado y con el juez penal y ahí se va a comprender que se hizo un debido proceso. Si el juez quita la constitucionalidad los derechos procesales de un procesado para ser sentenciarlo, el juez solo está siendo inquisidor. No puede cometer torturas, humillas a un persona, te excedas de tu poder, por más que sea culpable se convierte en un ser reprochable así seas el juez.

Los elementos de pruebas que son llevados por el Ministerio Público para la etapa de juzgamiento, pasan por un filtro que es la etapa intermedia, ahí se sanean los

elementos que serán debatidos, materia de contradictorio, esto es la etapa intermedia

Al tema interno o externo si te vas al interno existe la teoría de la argumentación haces una valoración probatoria y existe un desarrollo que incluye el derecho de la motivación la forma para verificar la sentencias en base a la argumentación si es que se le da el valor correcto a una prueba y luego de establecer las premisas correctas se llegó a una conclusión correcta eso es un tema interno y lo externo es que en todo caso los recursos impugnatorios si la sentencia se declaró firme que si genero certeza jurídica porque todas partes estuvieron conforme pero si este fue impugnada.

La única manera seria mediante un recurso de impugnación, siendo apelación o casación. En casos extremos mediante quejas a petición de parte o de oficio por el organismo de la ODECMA u OCMA, ya q en muchos casos las resoluciones no están debidamente motivadas.

Categoría 3: Garantías Procesales Procesos Penales

El proceso penal está revestido de diversas garantías de reconocimiento constitucional que buscan no solo otorgar al procesado un marco de seguridad jurídica, sino de dar un equilibrio entre la búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado, los cuales constituyen un límite al poder punitivo.

Las garantías constitucionales del proceso penal se rigen como límites y marco de actuación de la justicia penal, de ahí que resulte de suma importancia relevarlas y ajustarlas a las exigencias de la sociedad moderna. Básicamente, todo sistema procesal penal reconoce dos bloques de garantías procesales: las genéricas y las específicas.

No se están aplicando en el sentido que no hay inmediación, concentración y mucho menos oralidad en el ámbito de las audiencias virtuales.

Este nuevo código procesal es un código muy garantista, y hay que cumplir con las formalidades.

Las garantías procesales y constitucionales se aplican en si están establecidos en la norma aparte también están en el título preliminar del juicio 356 de las garantías de Juzgamiento pero si se aplican hay que verificar ya que no existe un dato

estadístico creo que los datos estadísticos son importantísimos para llegar a una conclusión si en el Perú se está cumpliendo.

En algunos casos los jueces no garantizan el juzgamiento penal, vulnerándose de esta manera el principio de objetividad y legalidad, por la misma razón q en muchos casos sus resoluciones no son debidamente motivadas

Se aplica a medias, más que todo en el sentido de que se trata de hacer un esfuerzo pero sin embargo es insuficiente, no se está aplicando un debido proceso penal.

En este capítulo se va a realizar la discusión, con respecto a la vulneración de los derechos fundamentales en los procesos penales la mayoría de los participantes no coinciden. Los participantes R.F.V, A.I.S. y L.H.P manifiestan que si hay vulneración en los derechos fundamentales en una sentencia al esclarecer o interpretar un hecho y que no existe la proporcionalidad del hecho punible, esto genera la inconstitucionalidad al debido procedimiento, en la afectación al derecho individualizado de una persona concurre porque se realizó con mala fe o porque existe una práctica errada por el letrado, puede haber la afectación a un derecho fundamental privándolo de la libertad violentando el derecho fundamental de la persona humana, porque se priva la libertad de una persona y muchas veces son condenados injustamente sin recabar suficientes elementos de prueba. Coinciden con lo descrito por Rodríguez (2019) donde señala que las decisiones del juez son basados a su poder interpretativo, considera que el razonamiento jurídico debe estar basados no solamente en la interpretación si no basados en criterios éticos y morales usando la razonabilidad para que exista certeza jurídica y predictibilidad en las sentencias, de esta forma no vulnerar los derechos de la persona.

El participante J.D.B.A. refiere que en los procesos penales se afectan los derechos fundamentales y que existe dos teorías en nuestro país, se inclinan por la teoría de la ponderación y autolimitación y que el autor Prieto Sanchis desarrollo están teorías y cuando se da un conflicto entre el uno y otro se efectúa la ponderación y se debe analizar cuál debería ser sacrificado y la autolimitación es quien autorregula los derechos fundamentales entre ellos mismos, y que el país se utiliza la teoría de la ponderación, así como el principio de proporcionalidad y lo que hace el juez es ponderar. Coincide con lo descrito por Orrego (2015) donde precisa que las sentencias condenatorias tienen como base la proporcionalidad que es un principio penal, el principio de proporcionalidad que tiene como criterios el daño causado a la víctima y el derecho fundamental del procesado para que en este sentido no exceda la pena. La proporcionalidad es el daño que causa restado con el derecho fundamental del procesado, de esta manera se aplica el prognosis de la pena exacta y no debe excederse porque este procesado tiene derechos fundamentales.

Sin embargo hay discrepancia con el entrevistado C.W.A.J. refiere que con la nueva normativa procesal no se dan las afectaciones a los derechos fundamentales, por

cuanto la misma norma procesal penal, da correctivos que pueden ser utilizados por la persona que cree que su derecho fundamental viene siendo afectado, y que el juez no abusa de su poder. Coincide con Peralta (2015) expresa que las sentencias penales no nos motivadas solo al criterio del juez, el considera que el juez ya tiene lineamientos en las cuales tiene que proceder basados en el principio de legalidad, considerando que el principio de legalidad es el que establece los parámetros de una sentencia justa debido a que el operador de justicia da una sentencia basado a lo que la ley ya lo ha determinado.

Respecto a la certeza jurídica los participantes coinciden y el participante R.F.V. precisa que la certeza jurídica se ve expuesta en base a las consecuencias jurídicas a hechos o acciones independientemente respecto al mérito o desmerito del sistema jurídico que comprende al derecho imperfecto, y que la certeza lo que busca es asegurar una sentencia justa y salvaguardar los derechos que tiene tanto el imputado como el agraviado. Coinciden con Martínez (2016) quien manifestó que las sentencias condenatorias tienen que tener seguridad jurídica en los procesos acusatorios, basados en el principio de proporcionalidad ya que es la razón justa para una adecuada sentencia de esta forma se brinda seguridad jurídica en el proceso y que el principio penal debe ser delimitado y solo la razonabilidad del juez debe plasmado en valores para brindar una sentencia justa.

Sin embargo el participante L.H.P. manifiesta que los jueces penales que tenemos actualmente ellos siguen con el modelo antiguo código procesal, la solución es que haiga un control de sentencias, las motivaciones debe tener un control. Y que en muchos casos, la única manera seria mediante un recurso de impugnación, siendo apelación o casación. O en casos extremos mediante quejas a petición de parte o de oficio por el organismo de la ODECMA u OCMA, ya q en muchos casos las resoluciones no están debidamente motivadas. Coinciden con Mamani (2017) quien manifestó que la falta de precedentes vinculantes da afectaciones a las sentencias asimétricas donde se rompe el principio de predictibilidad, por ello la desigualdad de fallos y la falta de certeza jurídica en problema social debido a ello.

Para el participante A.I.S en el proceso penal si hay certeza jurídica no hay en las sentencias, hasta el día de lo hoy los jueces penales siempre se dejan llevar por lo

objetivo que por lo subjetivo, porque en cada tipo penal aunque tipifiquen en el hecho, en la teoría del delito es distintivo. Y la certeza jurídica viene de la mano con los derechos fundamentales del procesado y con el juez penal y ahí se va a comprender que se hizo un debido proceso. Si el juez quita la constitucionalidad los derechos procesales de un procesado para ser sentenciarlo, el juez solo está siendo inquisidor. No puede cometer torturas, humillas a un persona, te excedas de tu poder, por más que sea culpable se convierte en un ser reprochable así seas el juez. Coincide con Mamani (2017) quien argumento que la falta certeza jurídica en las sentencias acarea sentencias asimétricas en las decisiones judiciales rompiéndose el principio de predictibilidad. Y lo que busca la certeza jurídica es que se den sentencias objetivas, basados en pruebas objetivas.

El participante C.W.A.J. menciona que los elementos de prueba que son llevados por la Fiscalía en la etapa de Juzgamiento estos pasan por un filtro en la etapa intermedia y son saneados. Coincide con Camacho (2017) quien expreso que la certeza jurídica en la etapa de juzgamiento penal, debe basarse en el principio de celeridad para tener eficacia en los actos procesales, y que la falta de motivación en las resoluciones en mérito de apelación oralizadas dan como resultado una afectación directa en vulneración a la defensa, por ello se debe tomar importancia a los medios impugnatorios oralizados en audiencia para que no sean rechazados y los jueces motiven correctamente.

Sin embargo hay discrepancia con el participante J.D.B.A refiere cuando se trata de una verificación de las sentencias es un tema interno o externo, con respecto al interno se basa en la argumentación si es que se le da el valor correcto a una prueba y lo externo se trata de los recursos impugnatorios si la sentencia se declaró firme si hay certeza jurídica y se debe revisar lo que la ley permite revisar, y el autor Manuel Atizo desarrollo los casos, hay casos fáciles y difíciles. Respecto al caso fácil se trata el tema de argumentación y en los casos difíciles está basado en la carga argumentativa, es más compleja. Sin embargo hay discrepancia por lo descrito por Peralta (2015) menciona que las sentencias condenatorias sus motivaciones ya tienen como base el principio de legalidad y que el juez debe respetar esta principio porque da parámetros de como sentenciar a una persona y que el juez no utiliza su criterio, el respeta lo que la ley establece.

Los participantes R.F.V y A.I.S. precisan que las garantías procesales no solo otorgan al procesado un marco de seguridad jurídica, sino le dan un equilibrio entre la búsqueda de la verdad y los derechos fundamentales del imputado, los cuales constituyen un límite al poder punitivo. Y que las garantías buscan una justicia penal y que todo sistema procesal penal reconoce, pero hay casos en las cuales, no se está aplicando un debido proceso penal. Señor juez mi patrocinado es culpable lo que quiere es una pena justa y si el juez dice pero yo lo sentenciado para mi es justicia, la justicia es lo que dice el juez penal o lo que dice la ley, el juez es un operador de la ley, quien lo interpreta la ley, pero lo interpreto mal, pero hay otras herramientas que le digan que te estas equivocando. Coinciden con Rodríguez (2019) quien manifiesta que se debe de identificar los vacíos legales y que la norma debe garantizar que se respete el debido proceso para exista certeza jurídica en las sentencias y que las motivaciones de los jueces respeten las garantías procesales, para evitar la vulneración de principios procedimentales de predictibilidad y tipicidad y pueda darse sentencias justas y claras.

Para el participante L.H. menciona que algunos casos los jueces no garantizan el juzgamiento penal, vulnerándose de esta manera el principio de objetividad y legalidad, por la misma razón que en muchos casos sus resoluciones no son debidamente motivadas. Coincide con lo descrito por Gonzales (2019) quien expreso que existe en la sentencias la vulneración de la tipicidad y la certeza jurídica en el proceso penal, debido a que el juez no motiva con objetividad por ello la falta de predictibilidad en las sentencias por no basarse en principios de tipicidad y certeza jurídica.

Sin embargo hay discrepancia con el participante J.D.B.A precisa que las garantías procesales y constitucionales están establecidos en la norma y que se encuentran en el Título Preliminar y si se aplican se debe tomar en cuenta datos estadísticos para llegar a una conclusión si en el Perú se está cumpliendo. Coincide con Quesada (2019) quien menciona que los alcances del principio de legalidad en el derecho penal no dejan impunidad en los delitos y que los derechos humanos y constitucionales brindan seguridad jurídica.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que no existe un control eficaz entre las resoluciones de las sentencias basados en los hechos, es decir que las sentencias por el mismo y mismos hechos tiene como resultado sentencias diferentes, por la cual se demuestra la asimetría en las sentencias judiciales perdiéndose el principio de predictibilidad que va en relación con la certeza jurídica.
2. Se concluye que en gran medida existe una afectación a la certeza jurídica y al debido proceso que en consecuencia lesiona derechos fundamentales al imputado como es el derecho a la defensa, esto quiere decir que no esta se está dando un buen funcionamiento en la administración de justicia, creando la existencia de una responsabilidad a medias hacia los usuarios en una incorrecta del uso en el ejercicio de uno de los poderes del estado, como en consecuencia da inseguridad jurídica a los procesados la pérdida de confianza entre el poder del estado y sociedad.
3. Se concluye que el juez penal no tiene las herramientas jurisprudenciales que sirvan como apoyo para determinar una pena justa, se ha observado que los jueces penales sentencia basado en la teoría del caso de los exponentes y que el juez ha llenado sus vacíos jurídicos con la prerrogativa de la máxima experiencia que lo otorga su investidura, así mismo las motivación del juez se deje llevar con subjetividades y no elementos concretos y objetivos por la cual vulnera la certeza jurídica.
4. Se concluye que las garantías procesales son los pilares que conducen de manera efectiva y justa el debido proceso lamentablemente el sistema de justicia peruano no tiene una exitoso proceso garantista al encontrarse falencias o vulneraciones en el principio de predictibilidad en las sentencias penales, más concurrentes en el poder judicial dejando un vacío en la certeza jurídica y el derecho a la defensa mientras no se revuelva las sentencias penales con principio de proporcionalidad y un perfecto equilibrio entre hecho típico y la prognosis de pena se irán cometiendo arbitrariedades e injustos en los procesos judiciales.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda la promulgación de una ley que de la creación de un recurso en proceso penal basado en la sentencia que se invocada por el basado de la defensa al sentir de una sentencia de pena desproporcional y desmedida por no ser correlativa entre el hecho factico la lesión del bien protegido y la prognosis de la pena esta herramienta tendrá como objetivo la revisión y observación de la pena con apoyo jurisprudencial solo se cuestionara los años de pena mas no el fondo del proceso o la culpabilidad o inocencia.

Se recomienda que el juez penal tenga como herramienta de apoyo una base de batos jurisprudencial por cada acción típica del código penal que le sirva para tener un sustento objetivo de una determinación de pena justa, así como también se pida a un conglomerado mediante observación sobre la prognosis de la pena y sus proporción de esta manera puede el juez penal dar seguridad jurídica y cívica al imputado debe comprenderse que la certeza jurídica en un debido proceso no solo es la tranquilidad de los sujetos procesales también es la tranquilidad de todo sujeto de derecho así como de la sociedad misma.

Se recomienda que los jueces tengan capacitaciones mediante el Consejo Nacional de Magistratura con el fin de especializarlos y dar un mejor rol en los procesos judiciales, se comprende en que otorgo garantías procesales y da certeza jurídica es el máximo exponente sujeto procesal llamado juez no debemos olvidar que necesitamos jueces herculianos como lo ha señalado la filosofía jurídica en comparación de jueces débiles en la cual dan hincapié que el juez debe ser aquel individuo que sea un compendio de conocimientos y saberes de esta manera sus resoluciones estarían aplomadas en post de la justicia, es importante el conocimiento psicología jurídica y sociología jurídica al encontrar una armonía con los sujetos procesales.

Se recomienda capacitar a las partes o civiles que están en medio de un proceso penal para que de esta forma estos puedan conocer sus garantías procesales y cuando estén frente al juez puedan preguntarle alguna duda si en caso tuvieran de alguna garantía de esta forma no se vulneraria sus derechos y las partes conocerían cuales son y el juez al momento de emitir la sentencia, así no vulnere el debido proceso y la sentencia brinde certeza jurídica.

REFERENCIAS

- Aceña, M. (2020). Certeza jurídica y Estado de Derecho. Revista CE Think Tank Newswire.
<https://bit.ly/3irGXOR>
- Blanco, D. (2019). Proporcionalidad y sanciones transicionales Análisis del modelo de castigo de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Edición 52. Revista de Derecho.
<https://n9.cl/3yao7>
- Camacho, P. (2017). “las decisiones judiciales en materia penal, entre la oralidad y lo escrito y el principio constitucional de seguridad jurídica”. Ambato.
<https://bit.ly/3vdXM2R>
- Cardona, A. (2019). Algunas condiciones de legitimidad del principio del bien jurídico penalmente protegido. Revista de derecho penal y criminología, 3.ª época, n.º 21 (enero de 2019), págs. 151-187
<https://n9.cl/jxq08t>
- Criado, J. (2016). El principio de proporcionalidad como criterio metodológico estructural de concreción normativa del mandato de tratamiento igual. Pensamiento jurídico, no. 44, issn 0122 - 1108, julio-diciembre.
<https://n9.cl/qywt8>
- Contreras. P. (2015). Una tesis para entender la medida de la pena en los casos de reiteración de delitos de la misma especie: análisis de las reglas penológicas contenidas en el artículo 351 del Código Procesal Penal a la luz del Principio de Proporcionalidad Constitucional. Polít. crim. Vol. 9, N° 18.
<https://bit.ly/3irjNs1>
- Calvete, I. y Garcés, J. (2019). El paradigma del derecho en Colombia: la constitucionalización del derecho penal. El paradigma del derecho en Colombia: la constitucionalización del derecho penal. Revista Nuevo Derecho 15(24):37-54.
<https://bit.ly/2TexEqX>
- Covarrubias, I. (2017). El Principio de Proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Federal alemán: más allá de Alexy. Revista Ius et Praxis.

<https://bit.ly/2Tc4loW>

Castañeda, M. (2016). “el principio de seguridad jurídica en la determinación de la pena en las circunstancias atenuantes privilegiadas del código penal peruano”.

<https://bit.ly/2Ryrn9a>

Cárdenas, J. (2015). Noción, justificación y críticas al principio de proporcionalidad. Revista biblioteca virtual de instituto de investigaciones de la UNAM.

<https://bit.ly/3giHFuX>

Fariñas, B. (2018). Las medidas de self-cleaning: Un análisis desde la perspectiva del principio de proporcionalidad. Revista General de Derecho Administrativo Volume 2018, Issue 48, 37p.

<https://bit.ly/3pCm4Cq>

Fernández, J. (2017). El encuentro entre seguridad y derechos humanos: actualidad y problemas. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad.

<https://n9.cl/lxnjr>

Fernandez, J. y Boutaud, E. (2018). Los apremios personales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: un análisis crítico desde la dogmática de los principios y límites penales. Polít. crim. Vol. 13, N° 25 (Julio 2018) Art. 10, pp. 350-386.

<https://bit.ly/2TSeYxN>

Ferreres, V. (2020). Más allá del principio de proporcionalidad. En Revista Derecho del Estado.

<https://bit.ly/3gk1K4n>

Guzmán, J. (2028). La idea de proporción y sus implicaciones en la dogmática penal. Revista de derecho penal y criminología.

<https://n9.cl/eofc8>

Huamán, A. y Edgardo, A. (2018). La proporcionalidad como método de maximización de certeza en la expedición de sentencias penales.

<https://n9.cl/fsbm7>

Jiménez, F. y Garro, R. (2017). Doble conformidad y seguridad jurídica: alcances de las reformas (y desreformas) del artículo 466 bis del código procesal penal en la fase de impugnaciones del proceso penal costarricense. Revista

Digital de la Maestría en Ciencias Penales. Número 10. Año 10. ISSN 1659-4479.

<https://bit.ly/3g5DiVG>

Lengua, A. y Ostolaza, V. (2018). Enemistad aparente: la tensión entre el concepto de graves violaciones de derechos humanos de la Corte Interamericana con el derecho penal.

<https://bit.ly/3g3fEJe>

Marchal, N. (2020). El principio de proporcionalidad como límite a la potestad sancionadora de los Estados por infracción de la normativa sobre los desplazamientos de trabajadores en el marco de una prestación transnacional de servicios. Editorial tirant lo Blanch. Millennium derecho internacional privado.

<https://bit.ly/3cq4LPi>

Montoya, T. (2019). El principio de proporcionalidad en las sentencias penales y la seguridad jurídica, a propósito del caso Silvana Buscaglia Zapler. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

<https://bit.ly/3w9ektV>

Monzón, M. (2017). ¿Certeza jurídica? Prensa Libre, Guatemala: Prensa Libre, S.A. Jul 25.

<https://n9.cl/jt8o1>

Palomino, L. (2019). El ABC de la investigación: Una herramienta práctica para todas las áreas del conocimiento. Amazon, 1-836.

<https://read.amazon.com/?asin=B083Z7B4W2>

Orrego, C. (2015). Principio de proporcionalidad y principio de doble efecto una propuesta desde la filosofía del derecho. Dikaion - ISSN 0120-8942, Año 29 - Vol. 24 Núm. 1.

<https://n9.cl/p79q>

Ortega, L. y Calvete, R. (2017). El principio del in dubio pro reo en las sentencias proferidas por jueces penales colegiados frente a la responsabilidad del Estado. Revista de Derecho Público, Issue 38, p2-24. 23p.

<https://bit.ly/2TGtPuX>

- Ortiz, M. (2018). La proporcionalidad como método interpretativo de la justicia transicional. Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas vol. 48 / no. 129 / pp. 507 – 548.
<https://n9.cl/st6dx>
- Ossandón, M. (2018). El legislador y el principio ne bis in ídem. Polít. crim. vol.13 no.26.
<https://n9.cl/nn75r>
- Ovalle, M. (2019). La Dignidad Humana como limite al ius puniendi. La jurisprudencia del tribunal constitucional de Chile. Dikaion - ISSN 0120-8942 - eISSN 2027-5366, Año 33 - Vol. 28 Núm. 1.
<https://n9.cl/u1hvm>
- Peralta, J. (2015). Penal doctrine and judicial predictability. Revista de la Facultad, Vol. VI N° 1 Nueva Serie II (2015) 123-134.
<https://bit.ly/3inWlfj>
- Rabtan, T. (2015). El pecado original: El autor analiza la sentencia del Supremo sobre violencia de género que aplica la asimetría penal que aprobaron las Cortes en 2004, fue declarada constitucional y apoyada y bendecida por la mayoría de los juristas. Revista el Mundo.
<https://n9.cl/b68cm>
- Riofrío, J. (2016). Alcance y límites del principio de proporcionalidad. Revista Chilena de Derecho, vol. 43 N° 1, pp. 283 – 309.
<https://bit.ly/3glnRY6>
- Roa, D. (2015). El principio de proporcionalidad: cortapisa al abuso de la potestad disciplinaria. Revista Derecho Penal y Criminología, vol. 35, n. ° 99.
<https://n9.cl/b7uy9>
- Rodríguez (2018). ¿Es la certeza jurídica un mito? la propuesta del realismo jurídico americano?
<https://bit.ly/2SbFuBR>
- Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. Universidad y Sociedad, 10(1), 33-40.
<https://n9.cl/j0ded>
- Sanfulgencio, J. (2015). La seguridad jurídica y el Tribunal Supremo Revista Cinco Dias.

<https://n9.cl/pu5jb>

Sebastián, H. (2015). Ponderación versus subsunción jurídica: ¿la crisis de la certeza del Derecho? Foro Revista de Derecho.

<https://n9.cl/q9s1p>

Sticca, M. (2017). El rol del principio de proporcionalidad en el derecho internacional público. Revista de la Facultad, Vo I. VIII N° 1 Nueva Serie II (2017) 151-162.

<https://n9.cl/zvym>

Tamayo, L, y Sotomayor, J. (2017). ¿Penas sin humillaciones? Límites al derecho penal derivados del respeto a la dignidad humana. Revista Opinión Jurídica. , Vol. 17, N° 33, pp. 19-41.

<https://bit.ly/3zbZiWf>

Vázquez, E. (2019). ¿Corregir el error o absolución al imputado? CE Noticias Financieras, Spanish ed.

<https://n9.cl/0ulj>

Vincenti, I. (2015). Legales: Tutela de la seguridad jurídica: lesividades sin plazo. La Nación.

<https://n9.cl/sxqp2>

Vivarres, M. (2015). El juicio de proporcionalidad como garantía del derecho a la prueba. Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas – upb. issn: 0120-3886 / issn: 2390-0016 (en línea) / vol. 45 / no. 123 / pp. 435 – 452.

<https://n9.cl/l3fyf>

ANEXOS

Anexo A: Certificado de validez de contenido del instrumento

Dirigido a especialistas en el ámbito Penal

Título: El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal

Nombre del entrevistado:

Edad:

Sexo:

Ocupación: Fecha de la entrevista: 28 de abril de 2021.

Entrevistador: Ayala Niño Milagros Rocio entrevistarlo respecto:

1.- ¿Considera usted, que hay afectación en los derechos fundamentales en los procesos penales?

2.- ¿Considera usted, que se vulnera los principios del dogma penal?

3.- ¿Considera usted, de qué manera se da una verificación en los procesos penales para la certeza jurídica?

4.- ¿Considera usted que el juez penal respeta el principio de legalidad en los procesos penales?

5.- ¿Considera usted que se aplican las garantías procesales en el juzgamiento penal en el Perú?

6.- ¿Considera usted que se aplica un debido proceso penal en el Perú?

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Dr. Alexander Izquierdo Sifuentes

DNI: 56497807

Especialidad del validador: Magister en Derecho.

28 de abril del 2021.



ALEXANDER IZQUIERDO SIFUENTES
ABOGADO
C.A.H. 1761

Firma del Experto Informante.

Celular: 980645259

Dirigido a especialistas en el ámbito Penal

Título: El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal

Nombre del entrevistado:

Edad:

Sexo:

Ocupación: Fecha de la entrevista: 28 de abril de 2021.

Entrevistador: Ayala Niño Milagros Rocio entrevistarlo respecto:

1.- ¿Considera usted, que hay afectación en los derechos fundamentales en los procesos penales?

2.- ¿Considera usted, que se vulnera los principios del dogma penal?

3.- ¿Considera usted, de qué manera se da una verificación en los procesos penales para la certeza jurídica?

4.- ¿Considera usted que el juez penal respeta el principio de legalidad en los procesos penales?

5.- ¿Considera usted que se aplican las garantías procesales en el juzgamiento penal en el Perú?

6.- ¿Considera usted que se aplica un debido proceso penal en el Perú?

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Dr. Lenin Herrera Peña

DNI: 45309090

Especialidad del validador: Magister en Derecho.

28 de abril del 2021.



Lenin Herrera Peña
ABOGADO
REG. CAL-SUR N° 06744

Firma del Experto Informante.

Celular: 972092229

Dirigido a especialistas en el ámbito Penal

Título: El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal

Nombre del entrevistado:

Edad:

Sexo:

Ocupación: Fecha de la entrevista: 28 de abril de 2021.

Entrevistador: Ayala Niño Milagros Rocio entrevistarlo respecto:

1.- ¿Considera usted, que hay afectación en los derechos fundamentales en los procesos penales?

2.- ¿Considera usted, que se vulnera los principios del dogma penal?

3.- ¿Considera usted, de qué manera se da una verificación en los procesos penales para la certeza jurídica?

4.- ¿Considera usted que el juez penal respeta el principio de legalidad en los procesos penales?

5.- ¿Considera usted que se aplican las garantías procesales en el juzgamiento penal en el Perú?

6.- ¿Considera usted que se aplica un debido proceso penal en el Perú?

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Dr. José David Burgos Alfaro

DNI: 41922667

Especialidad del validador: Magister en Derecho.

28 de abril del 2021.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop and a vertical stroke, positioned above a horizontal line.

Firma del Experto Informante.

Celular: 949816843

Anexo B: Consentimiento Informado.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **"El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal"**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

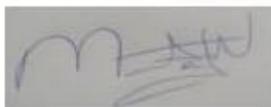
Lima, 28 de abril del 2021

Nombre del participante: José David Burgos Alfaro

DNI: 41922667



Firma del participante



Investigadora
Ayala Niño Milagros Rocio
DNI: 45976446

Guía de Entrevista

Título: El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal

Autor: Ayala Niño Milagros Rocio

Asesor: Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Nombre del entrevistado: **JOSE DAVID BURGOS ALFARO**

Edad:

Sexo: Masculino

Ocupación: Ex Juez y Decano del Colegio de Huara

Fecha de la entrevista: 30/04/21

Objetivo General:

Demostrar cómo se vulnera el principio de predictibilidad y la certeza jurídica en la sentencia Penal.

1.- ¿Considera usted que hay afectación en los derechos fundamentales en los procesos penales?

Todos los procesos penales e afectan derechos fundamentales, entonces la respuesta sería si todos afectan derechos fundamentales, hay dos teorías en nuestro país se inclina por la teoría de la ponderación o la teoría de la autolimitación de Prito Sanchis también lo desarrolla la diferencia tanto el uno con el otro y el otro es que la teoría de ponderación los derechos fundamentales cuando existe un conflicto entre el uno y el otro ponderan se hace una ponderación existe un choque un conflicto entre ambos y se analiza cual debería ser sacrificado no en arras del proceso penal o en el proceso en si, en todo caso porque la teoría de la ponderación es desarrollada en todos los demás procesos en lo constitucional, civil en cambio la teoría de la autolimitación dice que los derechos fundamentales se autorregula entre ellos mismos, ósea no existe conflicto entre ellos más que todo se advierte que los derechos son absolutos son relativos y dada la relatividad de la misma no

podría entrar en un conflicto, yo más en particular me apego a este tema pero como en nuestro país han desarrollado la teoría de ponderación como la teoría de proporcionalidad también vas encontrar siempre que en los procesos penales y lo que hace el juez es ponderar incluso utiliza la teoría del peso para ver cuál de los derechos fundamentales en un conflicto podría ser salvado o todo debería ser salvado, entonces si existe una afectación en los derechos fundamentales siempre. En todos los procesos penales hay afectación.

2.- ¿Considera usted que existe vulneraciones de los principios dogmáticos jurídicos penales?

Los principios son valores, en el sistema penal por ejemplo no todos se encuentran establecidos en la norma y la guía para utilizar en un proceso estos principios es a través del Iter Criminal, cuando los principios se encuentran en el título preliminar principalmente son consideradas como normas rectoras estas principios o normas rectoras positivizados son los que van a dirigir el correcto desarrollo de un proceso si existe una norma que pueda vulnerar dentro del código o decreto legislativo que se va en contra del principio rector entonces lo que vale o lo que debe prevalecer ese rector, los principios no se modifican eso nacen y se desarrollan y no son modificables. Por ello se llama principio nadie lo puede modificar. Ahora los principios que no nos normas rectoras están ahí, hay un autor Workin quien desarrolla los principios y las reglas y en un sistema penal existe reglas y ahí si hay un conflicto entre una regla y otra regla, cuando existe un conflicto entre regla y un principio con otro principio lo que desarrolla Workin es que toda regla sobreviene de un principio es decir la regla esta desarrollada en un principio y el debate o conflicto respecto a un regla con otra regla o regla con un principio debe enfocarse de donde proviene ese principio cual es la regla de este principio para todo en caso verificar en la naturaleza de la misma y la conflictividad de esta. Puede existir si conflictos y ahí se tendría que verificar o salvaguardar cual sería en todo caso la solución a este problema. Siempre en un sistema penal cuando existe un conflicto hay una posibilidad de que a veces se puede vulnerar un principio pero primero tienes que saber si ese principio es norma rectora o no y si es norma rectora es obligatorio cumplimiento como norma rectora se cumpla, segundo si solo por ser principio se debe verificar si este principio como tal está establecido como regla procesal se encuentra taxativamente y tercero si el principio no es norma rectora y

no esta desarrollado y solamente es un principio nada más es posible que sea no un principio e garantía constitucional si no que puede ser un principio administrativo por ejemplo lo que es la economía procesal no son principios de garantías constitucionales y en el proceso penal no lo vas a encontrar por ejemplo como tales. Si existe que si se vulnero un principio no hay una estadística o investigación seria que identifique si se es que se ha vulnerado un principio como norma rectora o si se vulnerado principio establecidos dentro de una regla procesal, en todo caso si se ha vulnerado una regla la cual contiene intrínsecamente un principio tendría que verse si este ha sido enfrentado como un principio como norma rectora eso es lo primero que tendríamos que hacer un verificación con respecto a ello porque existe toda una gama de desarrollo sobre los principios procesales.

3.- ¿Cómo considera usted que se da la verificación de las sentencias en los procesos penales para generar certeza jurídica?

Si te estas refiriendo al tema interno o externo si te vas al interno existe la teoría de la argumentación haces una valoración probatoria y existe un desarrollo que incluye el derecho de la motivación la forma para verificar la sentencias en base a la argumentación si es que se le da el valor correcto a una prueba y luego de establecer las premisas correctas se llegó a una conclusión correcta eso es un tema interno y lo externo es que en todo caso los recursos impugnatorios si la sentencia se declaró firme que si genero certeza jurídica porque todas partes estuvieron conforme pero si este fue impugnada es la verificación de la sentencia para que generar certeza jurídica es atreves de un recurso impugnatorio o una revisión de esta sentencia atreves de una instancia superior se pueda revisar lo que la ley permite revisar y saber si existe o no si la sentencia estuvo correctamente revisada no y ahí genera una ejecutoria sobre el consentimiento de la misma y eso genera una certeza jurídica si te vas por el tema filosófico de que manera de similar naturaleza puede resolverse de esta misma forma en diferente distritos jurisdiccional por ejemplo habría que identificar como Manuel Atice desarrollo los casos, hay desarrollo de los casos fáciles y casos difíciles, cuando los casos son fáciles no tiene nada que ver con la carga procesal o la pluralidad de imputados y victimas si no tiene que ver con el tema de la argumentación es decir si el caso es sencillo es decir si $2 + 2$ es obviamente te va dar como resultado 4 en todo sitio y en todo lugar siempre te va dar el mismo resultado acá si existe una forma como

para verificar e certeza jurídica pero no todos los procesos están considerados como casos fáciles, los casos difíciles como dice el autor están desarrollados mas bien a la carga argumentativa de la misma a la complejidad misma del problema si se plantea un problema más complicado y este problema es de naturaleza complicado, única quizás no podrá decir lo que se resolvió en Tumbes o que resolvió de la misma manera en Tacna por ejemplo entonces tendría que diferenciar que si puede existir certeza jurídica en los casos fáciles pero no es posible encontrar certeza jurídica en los casos difíciles por la complejidad del caso en particular y estas particularidades , estas informaciones o hechos que en si mismo le dan la naturaleza particular del proceso por ejemplo reflejada o igualada o no se puede comparar porque no todos los procesos se puede igual es por eso que los procesos al final en su resolución salen decisiones distintas.

4.- ¿Considera usted que el juez penal respeta el principio de legalidad en los procesos penales?

Lo primero a quien se le debe de esperar de que se garantice el respeto del principio de legalidad es a la norma el problema justamente es la persona, lo primero que debemos saber si es que la norma está verdaderamente desarrollada si esta divididamente estructurada para que la persona esté en frente al juez como la parte procesal que le corresponde puede respetar el principio de legalidad no solo es el juez puede ser mismo Ministerio Publico o actor civil puede ser muchas cosas dependiendo de la pretensión del proceso penal. Primero debe irse por la norma y luego por la persona. Ahora la persona en sí mismo no es garantizadora de un principio de legalidad lo que debe garantizar la norma en si porque la persona esta sostenida en otras circunstancias subjetivas en que posible hagan cumplir lo que la norma le dice que cumpla no sabríamos un porcentaje claro que el sistema garantice principio de legalidad pero como no sabes que garantiza es el problema de la norma o es el problema de la persona primero tenemos que analizar si la norma está correctamente desarrollada si eso es así tenemos que ir en la persona si la norma no está desarrollada correctamente entonces el problema es la norma no la persona si superamos que la norma está correctamente realizada tendríamos que ver porque la persona la que estaría no respetando el principio de legalidad ahora si la norma está correctamente desarrollada tiene que ser de tal manera que la persona no puede alterar no puede interpretar a su antojo a la norma, la persona

no puede manipular el sentido ahí tendríamos una garantía fuerte al respecto si es un tema de la persona. Hay que ver un dato estadístico.

5.- ¿Considera usted que se aplican las garantías procesales en el juzgamiento penal en el Perú?

Las garantías procesales y constitucionales se aplican en si están establecidos en la norma aparte también están en el título preliminar del juicio 356 de las garantías de Juzgamiento pero si se aplican hay que verificar ya que no existe un dato estadístico creo que los datos estadísticos son importantísimos para llegar a una conclusión si en el Perú se está cumplimiento.

6.- ¿Considera usted que se aplica un debido proceso penal en el Perú?

Tiene que ver con lo mismo y yo muy particularmente creo yo que todo debería estar en datos estadísticos para tener una certeza al respecto.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **"El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal"**

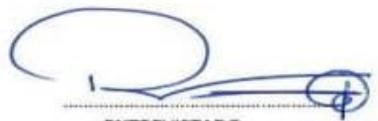
Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 18 de mayo del 2021



ENTREVISTADO
ROBERTO FERNANDO VALVERDE O'HARA
DNI N° 09865394



Investigadora
Ayala Niño Milagros Roció
DNI N°: 45976446

Guía de Entrevista

Título: El Principio de Predictibilidad: La certeza jurídica en la sentencia penal

Autor: Ayala Niño Milagros Roció

Asesora: Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Nombre del entrevistado: **ROBERTO FERNANDO VALVERDE O'HARA**

Edad: 44 años

Sexo: Masculino

Ocupación: Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Breña

Fecha de la entrevista: 18 de mayo del 2021

Objetivo General:

Demostrar cómo se vulnera el principio de predictibilidad y la certeza jurídica en la sentencia Penal.
--

1.- ¿Considera usted que hay afectación en los derechos fundamentales en los procesos penales?

Directamente que exista una afectación en los derechos fundamentales no, pero si se considera como parte del esclarecimiento e interpretación al momento de sentenciar un hecho típico y no existe la proporcionalidad del hecho punible, puede haber generar la inconstitucionalidad en el principio del debido procedimiento.

Ahora, si lo consideras que la afectación al derecho individualizado de la persona concurre porque se realizó con mala fe o porque existe una práctica errada por el letrado, puede haber la afectación a un derecho fundamental privándolo de la libertad, entonces interpones que interpones acción amparo porque es recurso extraordinario que se ve violentado al afectar un derecho fundamental de la persona humana.

En la etapa de juzgamiento el ad quo tiene que interpretar, motivar y justificar la existencia del ilícito previo y la consistencia de la reparación civil. El efecto jurídico que da a consecuencia de ese acto, limita y ejecuta un hecho típico, pero sino se considera la existencia del vínculo del hecho punible y se actúa por la influencia del

ámbito mediático será inadmisibles puesto que incurre que el letrado reprima un elemento del delito e incurra a error por las características de forma y no de fondo.

2.- ¿Considera usted que existe vulneraciones de los principios dogmáticos jurídicos penales?

La dogmática en el derecho penal, es necesaria y fundamental pues al vulnerarla incurre a silenciar al derecho y el hecho, al cual se ha afectado y limitado a fin de apreciar las normas teóricas del derecho.

El bien jurídico protegido debe estar dentro de su esfera jurídica que es el Poder Judicial, dentro de un Estado Democrático, Social y de Derecho, regido alrededor de principios y garantías. Si no, me equivoco Ferrajoli señaló que los fundamentos del derecho penal, tienen los costes de la justicia que depende de las opciones penales del juez, las prohibiciones de los comportamientos que ha considerado delictivo, las penas y los procesos contra sus trasgresores, lo que añade un altísimo coste de las injusticias, que depende del funcionamiento concreto del cualquier sistema penal, lo que han llamado los sociólogos la “cifra negra” de la criminalidad formada por el número de los culpables que sometidos o no a juicio, quedando impunes y/o ignorados.

Entendiéndose, que el derecho penal es una definición, comprobación y represión de la desviación, esta forma sea cual fuere el modelo normativo y epistemológico que la informa, se manifiesta en restricciones y constricciones sobre las personas de los potenciales desviados y de todos aquellos de los que se sospecha o son condenados. Estas restricciones son tres:

La primera, consiste en la definición o prohibición de los comportamientos clasificados por la ley como desviados y por lo tanto, en una limitación de la libertad de acción de todas las personas.

La segunda, consiste en el sometimiento coactivo a juicio penal del todo aquel que resulte sospechoso de una violación de las prohibiciones penales y la tercera, consiste en la represión o punición de todos aquellos a quienes juzgue culpables de una de dichas violaciones.

La dogmática del derecho penal está ligada a la proporcionalidad del delito y a la verdad judicial. Pero, la dogmática no es dogma, pues existe una advertencia que si bien la dogmática parte de las normas jurídicas positivas consideradas como un dogma, tal expresión no debe entenderse como la aceptación acrítica de una

verdad absoluta e inmutable, en ese sentido la dogmática no implica un dogmatismo.

El dogma concebido como un conjunto de verdades que se toman como válidos, no encuentra asidero dentro de los principios dogmáticos, que se encuentran relativizados por el progresivo desarrollo del conocimiento.

Es cierto que la ciencia penal se expresa a través de la dogmática como sistema, aspira a establecer las bases para una administración de justicia igualitaria y justa, pero la dogmática jurídica penal ordena los conocimientos, las particularidades, establece categorías, conceptos, constituye sistemas, interpreta, sistematiza, todo en referencia al derecho positivo, su finalidad es proporcionar seguridad jurídica de otro modo inexistente.

3.- ¿Cómo considera usted que se da la verificación de las sentencias en los procesos penales para generar certeza jurídica?

Considero que la certeza jurídica se ve expuesta en base a las consecuencias jurídicas conectables a hechos o acciones independientemente respecto al mérito o desmérito del sistema jurídico que comprende al derecho imperfecto, por ejemplo la inefectividad o la incerteza, del derecho no es ocasional sino más bien regular y públicamente conocida, para predecir consecuencias jurídicas imputables.

Es decir, la verificación de la certeza jurídica consiste en el hecho de poder elegir el interés propio, entendiéndose como capacidad subjetiva en base a la acción del sujeto sobre la consecuencia jurídica relevante.

4.- ¿Considera usted que el juez penal garantiza el respeto del principio de legalidad en los procesos penales?

Debe prevalecer el respeto a la constitución, la ley y al derecho, sino todo proceso judicial sería inexistente la legalidad del procedimiento.

Claro está, para los efectos jurídicos se presumen que en el derecho existen dos grandes grupos de normas, las normas adjetivas y las no adjetivas, esto es que se refieren a procesos y procedimientos, y todas las demás; las que tiene que ver con procedimientos administrativos y con procesos y procedimientos jurisdiccionales, y las que no se refieren a ellos; las que regulan aquello que solemos llamar formalidades esenciales del procedimiento jurídico y las que no comprenden esas formalidad; en suma, se denominan normas adjetivas y sustantivas.

Es decir, que las normas adjetivas son el subconjunto de normas que tienen que ver con los procesos y procedimientos; y las sustantivas son el subconjunto de normas no adjetivas.

Ahora bien, lo que existe en el derecho es una relación de imputación, una conexión entre el acto y su consecuencia, o sea el deber. En términos generales el subordinado del Estado, entendiéndose que se desprende entre los tres poderes, llegando a ser el juez quien debe cumplir con los requisitos y condiciones del ordenamiento jurídico.

5.- ¿Considera usted que se aplican las garantías procesales en el juzgamiento penal en el Perú?

Considero que el proceso penal está revestido de diversas garantías de reconocimiento constitucional que buscan no solo otorgar al procesado un marco de seguridad jurídica, sino de dar un equilibrio entre la búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado, los cuales constituyen un límite al poder punitivo.

En ese contexto, las garantías constitucionales del proceso penal se rigen como límites y marco de actuación de la justicia penal, de ahí que resulte de suma importancia relevarlas y ajustarlas a las exigencias de la sociedad moderna. Básicamente, todo sistema procesal penal reconoce dos bloques de garantías procesales: las genéricas y las específicas.

Y; respecto a ello, el Tribunal Constitucional ha señalado un mecanismo de protección de la tutela judicial efectiva está configurado por las acciones de garantía constitucional, acciones de amparo y de habeas corpus en particular que constituyen medios procesales constitucionales para la defensa y vigencia de las garantías constitucionales del proceso penal.

6.- ¿Considera usted que se aplica un debido proceso penal en el Perú?

Bueno, se tiene que apreciar necesariamente que el proceso penal parte del derecho tiene ciertas posibilidades de acceso real a la jurisdicción del propio imputado, así como del actor civil y del tercero civilmente responsable. Para cada uno de estos sujetos procesales sin importar que se trate de un sujeto contingente o no necesario, se debe prever las vías legales garantistas del derecho.

El debido proceso es elemental para el derecho en un primer acercamiento, su naturaleza resultaría de lo más amplia, pues su finalidad se refleja en la función de

síntesis de las garantías destinadas a concretar la legitimidad procesal. En efecto, el debido proceso persigue la imputación criminal y equiparando el principio de cosa juzgada.

Ahora bien, que se considere el debido proceso penal en la interpretación y motivación para cada circunstancia jurídica relevante a un hecho típico, el poder judicial debe perseguir el hecho punible para reunir tres requisitos concurrentes, sin afectar la proscripción ulterior del juzgamiento.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 28 de abril del 2021

Nombre del participante: Alexander Izquierdo Sifuentes

DNI:



ALEXANDER IZQUIERDO SIFUENTES
ABOGADO
C.A.H. 1761

Firma del Participante



Investigadora
Ayala Niño Milagros Rocio
DNI: 45976446

Guía de Entrevista

Título: El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal

Autor: Ayala Niño Milagros Rocio

Asesor: Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Nombre del entrevistado: **ALEXANDER IZQUIERDO SIFUENTES**

Edad:

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado Penalista

Fecha de la entrevista: 30/04/21

Objetivo General:

Demostrar cómo se vulnera el principio de predictibilidad y la certeza jurídica en la sentencia Penal.

1.- ¿Considera usted que hay afectación en los derechos fundamentales en los procesos penales?

Considero que con la nueva normativa virtual si se está vulnerando derechos fundamentales en los procesos penales ya que no principio de inmediación, concentración y tampoco oralidad, en el sentido de que se está limitando mucho en el tema del acceso por ejemplo a los establecimientos penitenciarios para hablar con tu patrocinado, para poder conferenciar con el mismo patrocinado en el mismo proceso penal en los juicios virtuales no hay una en este caso predictibilidad, no hay una ponderabilidad, y considero que si hay una afectación en los derechos fundamentales.

2.- ¿Considera usted que existe vulneraciones de los principios dogmáticos jurídicos penales?

Considero de que si se está vulnerando los principios del dogma penal ya que, por ejemplo el principio de in dubio pro reo la duda favorece al reo en muchos de los casos no se viene explicando más que todo porque he por ejemplo le están echando la responsabilidad al imputado por el tema de la pandemia por ejemplo en el sentido se está prolongando la prisión preventiva, le están dando prisión preventiva con ese

argumento a pesar que quizás no hay peligro de fuga ni mucho menos peligro de obstaculización.

3.- ¿Cómo considera usted que se da la verificación de las sentencias en los procesos penales para generar certeza jurídica?

Bueno de qué manera se da una verificación en los procesos penales para la certeza jurídica, bueno debo entender que certeza jurídica es la etapa ya de llegar a una sentencia y la verificación en los procesos penales mediante se da pues a través del respeto de los derechos fundamentales.

4.- ¿Considera usted que el juez penal respeta el principio de legalidad en los procesos penales?

Yo considero que si el juez respeta el principio de legalidad porque el juez sabe que si su decisión no está en marco al principio de legalidad puede cometer el delito de prevaricato.

5.- ¿Considera usted que se aplican las garantías procesales en el juzgamiento penal en el Perú?

No se están aplicando en el sentido que no hay inmediación, concentración y mucho menos oralidad en el ámbito de las audiencias virtuales.

6.- ¿Considera usted que se aplica un debido proceso penal en el Perú?

Yo creo que se aplica a medias, más que todo en el sentido de que se trata de hacer un esfuerzo pero sin embargo es insuficiente, no se está aplicando un debido proceso penal.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **"El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal"**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

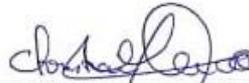
Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

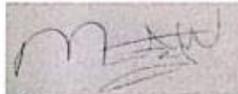
Lima, 28 de abril del 2021

Nombre del participante:

DNI: 09894321



Firma del Participante



Investigadora

Ayala Niño Milagros Rocío

DNI: 45976446

Escaneado con CamScanner

Guía de Entrevista

Título: El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal

Autor: Ayala Niño Milagros Rocio

Asesor: Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Nombre del entrevistado: **CHRISTIAN WILDER AMADO JARA**

Edad: 47

Sexo: Masculino

Ocupación: Fiscal Provincial

Fecha de la entrevista: 30/04/21

Objetivo General:

Demostrar cómo se vulnera el principio de predictibilidad y la certeza jurídica en la sentencia Penal.
--

1.- ¿Considera usted que hay afectación en los derechos fundamentales en los procesos penales?

Actualmente, con la nueva normativa procesal, es decir, desde la vigencia del Código Procesal Penal, no se dan las afectaciones a los derechos fundamentales, por cuanto la misma norma procesal penal, da correctivos que pueden ser utilizados por la persona que cree que su derecho fundamental viene siendo afectado.

2.- ¿Considera usted que existe vulneraciones de los principios dogmáticos jurídicos penales?

No, para mi opinión no se vulnera principios de la dogmática penal

3.- ¿Cómo considera usted que se da la verificación de las sentencias en los procesos penales para generar certeza jurídica?

Sí, porque los elementos de pruebas que son llevados por el Ministerio Público para la etapa de juzgamiento, pasan por un filtro que es la etapa intermedia, ahí se sanean los elementos que serán debatidos, materia de contradictorio, esto es la etapa intermedia.

4.- ¿Considera usted que el juez penal respeta el principio de legalidad en los procesos penales?

Si lo respeta, porque es el filtro para verificar si un caso pasa a la etapa de juzgamiento o no.

5.- ¿Considera usted que se aplican las garantías procesales en el juzgamiento penal en el Perú?

Si se aplican, este nuevo código procesal es un código muy garantista, y hay que cumplir con las formalidades.

6.- ¿Considera usted que se aplica un debido proceso penal en el Perú?

Si, se está aplicando un debido proceso, aunque ahora esto de la pandemia por le COVIT, ha obligado que el principio de inmediación no se cumpla como debe ser, ya que las audiencias se realizan virtualmente, y el juez no tiene un contacto directo con el imputado.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **“El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal”**

Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 28 de abril del 2021

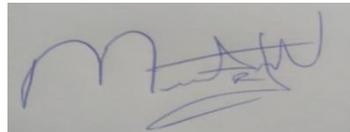
Nombre del participante: Lenin Herrera Peña

DNI: 45309090



Lenin Herrera Peña
ABOGADO
REG. CAL-SUR N° 08744

Firma del Participante



Investigadora
Ayala Niño Milagros Rocio
DNI: 45976446

Guía de Entrevista

Título: El Principio de Predictibilidad: La Certeza Jurídica en la Sentencia Penal

Autor: Ayala Niño Milagros Rocio

Asesor: Mg. Palomino Gonzales Lutgarda

Nombre del entrevistado: **LENIN HERRERA PEÑA**

Edad:

Sexo: Masculino

Ocupación: Abogado Penalista

Fecha de la entrevista: 30/04/21

Objetivo General:

Demostrar cómo se vulnera el principio de predictibilidad y la certeza jurídica en la sentencia Penal.

1.- ¿Considera usted que hay afectación en los derechos fundamentales en los procesos penales?

Si hay afectación, porque se priva la libertad de una persona y muchas veces son condenados injustamente sin recabar suficientes elementos de prueba.

2.- ¿Considera usted que existe vulneraciones de los principios dogmáticos jurídicos penales?

Si hay vulneración a dichos principios, por mencionar a algunos de ellos, siendo algunos de ellos al principio de legalidad, objetividad y la presunción de inocencia.

3.- ¿Cómo considera usted que se da la verificación de las sentencias en los procesos penales para generar certeza jurídica?

En muchos casos, la única manera sería mediante un recurso de impugnación, siendo apelación o casación. En casos extremos mediante quejas a petición de parte o de oficio por el organismo de la ODECMA u OCMA, ya q en muchos casos las resoluciones no están debidamente motivadas.

4.- ¿Considera usted que el juez penal respeta el principio de legalidad en los procesos penales?

Si los garantiza el juez, pero no en todos los casos. Hay situaciones y como lo mencioné líneas arriba, muchas veces se ha vulnerado el principio de la presunción de inocencia.

5.- ¿Considera usted que se aplican las garantías procesales en el juzgamiento penal en el Perú?

También como lo mencionado precedentemente en algunos casos los jueces no garantizan el juzgamiento penal, vulnerándose de esta manera el principio de objetividad y legalidad, por la misma razón q en muchos casos sus resoluciones no son debidamente motivadas

6.- ¿Considera usted que se aplica un debido proceso penal en el Perú?

En todos los casos q he podido llevar y haciendo un balance considero q un 50% se aplica el debido proceso y los otros 50% existe una injusticia en nuestro Perú, es por eso q en muchos casos se aplica la justicia popular.

Anexo C: Pantallazo turniting

The screenshot displays the Turnitin Feedback Studio interface. The main document area shows a thesis from Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho. The title is "El principio de predictibilidad: la certeza jurídica en la sentencia penal". The author is Ayala Niño, Milagros Rocío. The document is a thesis for a professional degree in Law. The similarity score is 3%. The right sidebar shows a list of sources with their respective similarity percentages: 1. repositorio.ucv.edu.pe (3%), 2. www.clubensayos.com (<1%), 3. www.cgh.org.co (<1%), 4. www.medicinalegal.go... (<1%), 5. okdiario.com (<1%). The bottom status bar indicates "Página: 1 de 27", "Número de palabras: 7666", and "Versión solo texto del informe | High Resolution Activado".

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?ro=103&o=1610116663&u=1088032488&lang=es&s=1

feedback studio | El principio de predictibilidad: la certeza jurídica en la sentencia penal | /0 | 9 de 558

Resumen de coincidencias

3 %

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

Rank	Source	Percentage
1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3 %
2	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %
3	www.cgh.org.co Fuente de Internet	<1 %
4	www.medicinalegal.go... Fuente de Internet	<1 %
5	okdiario.com Fuente de Internet	<1 %

Página: 1 de 27 | Número de palabras: 7666 | Versión solo texto del informe | High Resolution Activado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "EL PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD: LA CERTEZA JURÍDICA EN

LA SENTENCIA PENAL", cuyo autor es AYALA NIÑO MILAGROS ROCIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de %, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

SAN JUAN DE LURIGANCHO, 17 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA : 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 17-07-2021 17:16:54

Código documento Trilce: INV - 0943415